

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 21 DE MAYO DE 1976

No. 18.092

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resoluciones No. 5 y 6 de los días 6 y 8 de enero de 1976, por las cuales se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro hacer un traspaso y una donación

Resolución No. 11 de 3 de febrero de 1976, por la cual se concede una licencia

Resoluciones No. 12 y 13 de 3 de febrero de 1976, por las cuales se ordena al Ministerio de Hacienda y Tesoro unos remates.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO PARA HACER UN TRASPASO Y UNA DONACION

RESOLUCION No. 5

PANAMA, 6 DE ENERO DE 1976

Por Acuerdo No. 16 de julio de 1975, el CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS, Provincia de Los Santos acordó lo siguiente:

"1o.—Solicitar a la Dirección General de Catastro el estudio para una nueva demarcación del límite del área de la población para futuro desarrollo urbano.

"2o.—Enviar el presente Acuerdo Municipal a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda para que sea enviada la cuadrilla para la demarcación del límite del área de la población para futuro desarrollo urbano".

Con posterioridad el Consejo Municipal aludido, mediante Acuerdo No. 17 de julio de 1975, aprobó los estudios preliminares para la demarcación de las áreas solicitadas.

La Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, hizo los estudios correspondientes, confeccionando y aprobando el plano No. 73-28868 de 15 de septiembre de 1975, el cual demostró un área libre de 45 hectáreas con 8249.50 metros cuadrados, que constituyen los tres (3) globos de terrenos solicitados por el Municipio de Macaracas.

Ahora bien los resultados del último Censo de Población y Vivienda realizado el 10 de mayo de 1970, acusaron un aumento en la población de Macaracas, por lo que se hace necesario dotarlo de las tierras para los nuevos programas de desarrollo del Distrito aludido.

Cabe señalar, que la nueva estructura del Gobierno Revolucionario es atender las necesidades apremiantes de los Municipios, en el sentido de dotarlos de las tierras necesarias para llevar a cabo la ejecución de sus programas, por lo que el Organó Ejecutivo no tiene inconveniente alguno en acceder al traspaso de las tierras solicitadas por el Municipio de Macaracas, Provincia de Los Santos.

Por las razones expuestas,

RESUELVE:

1o. AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, traspase, a título gratuito y libre de gravámenes al MUNICIPIO DEL DISTRITO DE MACARACAS, una extensión superficial de 45 hectáreas con 8249.50 metros cuadrados, que constituyen tres (3) globos de terreno, para área de futuro desarrollo urbano del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos.

2o.—COMPROMETER AL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE MACARACAS a dejar el diez por ciento (10o/o) de cada globo de terreno adjudicado a disposición del Gobierno Nacional.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 179 del Código Fiscal, Artículos 12 y 14 de la Ley No. 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ C.
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESOLUCION No. 6
PANAMA, ENERO 8, 1976

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Embajada de Gran Bretaña ha cursado la Nota No.CON-31/1 de 26 de junio de 1975 al Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante la cual comunica la voluntad de la ciudadana británica HELEN BRIDGES SMITH, con Pasaporte No. C-629561, de donar al Gobierno Nacional, para uso del Hospital Siquiátrico Nacional, el vehículo de su propiedad Marca Chevrolet, Sedán color azul, motor No. 007270126965.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal E-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Que la donante del vehículo en mención ha probado la propiedad del mismo mediante certificado expedido en California, Estados Unidos de América y cuya copia se adjunta.

Que el vehículo objeto de donación ya fue entregado a la dependencia respectiva del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que el Organismo Ejecutivo Nacional estima conveniente para los intereses del Estado, acceder a la solicitud presentada.

RESUELVE:

1o. Aceptar la donación del vehículo marca Chevrolet, sedan, color azul, Motor No. 007270126965, hecha al Gobierno Nacional por la ciudadana británica HELEN BRIDGES SMITH.

2o. Adjudicar el vehículo mencionado al Hospital Siquiátrico Nacional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y COMUNIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICENCIADO MIGUEL A. SANCHIZ,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION No. 11

Panamá, 3 de febrero de 1976

La Junta a que se refiere el Decreto 796 de 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto 153

de 16 de septiembre de 1933, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que ha recibido en memorial suscrito y presentado por el Sr. Octavio Díaz G., en representación de Equipos y Servicios Técnicos Especiales S.A., una solicitud de la renovación de la Licencia para continuar operando como usuario de un Depósito Bond de mercancías a la Orden.

Que para respaldar su solicitud la empresa en mención ha acompañado el cheque certificado No. 1630 a cargo del First National City Bank por la suma de cien balboas (B/100.00) a favor del Tesoro Nacional para cubrir la anualidad que vence el 18 de diciembre de 1976.

Que de la misma manera Equipos y Servicios Técnicos Especiales S.A., ha enviado el documento de Fianza No. GC-4538 de 11 de diciembre de 1975 respaldada por la Cía., Interamericana de Seguros S.A., a favor del Tesoro Nacional por la suma de cinco mil balboas (B/5,000.00) con vigencia hasta el 18 de diciembre de 1976, fianza que ha de permanecer en la Contraloría General de la República para responder del cumplimiento de las disposiciones estipuladas en el Ordinal 1o. del Artículo 387 del Código Fiscal.

Que la citada empresa está obligada a satisfacer el pago correspondiente al servicio especial de vigilancia de las operaciones a que se dedica de mercancía a la orden, consistente en el pago de anualidades de cien balboas (B/100.00) en cada prórroga y a contribuir con los 3/4 del 1o/o del valor F.O.B., de las mercaderías que importe con ese fin.

RESUELVE:

Conceder a la empresa Equipos y Servicios Técnicos Especiales S.A., la renovación de la licencia a su favor como usuario del servicio de Almacén Especial para Mercadería a la Orden por un año con vencimiento el 18 de diciembre de 1976.

Remitir a la Contraloría General de la República el documento de fianza por cinco mil balboas (B/5,000.00) como queda expresado en forma detallada en la parte motiva de este Resuelto.

Ingresar a los fondos comunes del Estado por conducto regular de la Receptoría de Ingresos, los cien balboas (B/100.00) correspondientes a la anualidad renovada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Llido. Damián Castillo D.
Contralor General de la República

Miguel A. Sanchiz
Ministro de Hacienda y Tesoro

Dr. Aurelio Correa E.
Director General de Ingresos.

ORDENASE AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO HACER UNOS REMATES

RESOLUCION No. 12
PANAMA, FEBRERO, 3 1976

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 260-6435 de 10 de noviembre de 1975, la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, declaró Mercancía Abandonada los siguientes vehículos:

- 1.—DODGE, año 1968, Coupe Charger, Motor V/8, completo sin batería.
- 2.—PLYMOUTH, año 1967, Coupe Satellite, motor RP23H71119023, sin batería, sin generador.
- 3.—FORD, año 1963, Sedan Galaxie, motor 3J61C148408, sin motor.
- 4.—FORD, año 1957, Pickup F 100, 6 cilindros, sin batería, sin llantas, sin carburador.
- 5.—G.M.C., Pickup, año 1964, motor 1001 F 3153A, placa 5452.
- 6.—FORD, Camioneta, año 1965, motor 7G73G-113-937, placa 4026.
- 7.—TOYOTA, pickup, año 1970, motor RN12011766, placa 4080.
- 8.—CHRYSLER, Newport, año 1964, motor 8143255286, placa 4029.

Que dichos vehículos fueron declarados Mercancía Abandonada por haber permanecido más de dos (2) meses en el área de la Sección de Transporte de este Ministerio, conforme lo dispuesto en el ordinal 2o. del Artículo 566 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 2 de 14 de enero de 1970:

Que la Resolución No. 260-6435 de 10 de noviembre de 1975, proferida por la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, se encuentra debidamente ejecutoriada;

Que el Artículo 567 del Código Fiscal, modificado por la Ley 26 de 28 de febrero de 1973, preceptúa:

"Las mercancías abandonadas serán aprovechadas por el Estado, quedando el Poder Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o a entidades de Beneficencia que sea conveniente.

ASIMISMO, EL ORGANO EJECUTIVO PODRA ORDENAR QUE SEAN REMATADAS EN SUBASTA PUBLICA....." (el subrayado es nuestro)

Que el Organo Ejecutivo Nacional estima conveniente para los intereses del Estado, proceder a ordenar el remate de los vehículos señalados;

RESUELVE:

ORDENAR al Ministerio de Hacienda y Tesoro, por

conducto del Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, proceda al remate de los vehículos prementados en la parte motiva de esta Resolución, conforme lo dispuesto en el Artículo 567 y siguientes del Código Fiscal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION No. 13
PANAMA, FEBRERO 3, 1976

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 260-308 de 28 de enero de 1974, la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, le formuló cargos a ROMULO FELIX BARRIOS, por el delito de contrabando de artículos de joyería.

Que mediante la Resolución No. 260-310 de 29 de enero de 1974, la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, condenó al prementado sindicado por el delito investigado, ordenado el comiso definitivo de los artículos de joyería.

Que el señor ROMULO FELIX BARRIOS, al notificarse de la Resolución de condena se allanó de la misma, por lo que en consecuencia, la Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que el artículo 682 del Código Fiscal, modificado por la Ley 26 de 28 de febrero de 1973, preceptúa lo siguiente:

"Las mercancías o efectos que se decomisen serán aprovechadas por el Estado quedando el Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o a entidades de Beneficencia que crea conveniente. Asimismo, el Organo Ejecutivo podrá ordenar que sean rematados en subasta Pública observando las reglas de los artículos 567, 569 y 571 del Código Fiscal."

Que el Organo Ejecutivo Nacional estima conveniente para los intereses del Estado, proceder a ordenar el remate de los artículos de joyería comisadas al prementado sindicado;

RESUELVE:

Ordenar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto del Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, proceda al remate en subasta Pública con fundamento en el artículo 682 y concordantes del Código Fiscal, de los siguientes artículos de joyería.

Un anillo de roseta con perla y chispas de diamante y zafiros azules;

Un anillo de esmeralda blanco con cuatro esmeralditas y una brillantes;

Un anillo de brillante con carbón por dentro rodeado de rubíes;

Un juego de aretes y sortijas de oro blanco y anillo blanco con pequeñas piedras de esmeraldas.

Un juego de aretes de oro blanco con anillo y perlas cultivadas;

Un juego de aretes de oro amarillo con anillo con pequeñas esmeraldas; y

Un juego de aretes y anillo de oro blanco con perlas cultivadas con diamantitos alrededor del anillo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICENCIADO MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON, A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por BANCO GENERAL, S. A., contra JUVENAL HERRERA DE GRACIA, se ha señalado el día tres (3) de junio próximo para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la Finca número 48,395, inscrita al folio 330 del Tomo 1145 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consistente en un lote de terreno marcado con el número Treinta y ocho M.-Unode la Urbanización Playa Coronado situado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte, calle Los Pozos; Sur, Olmedo Rosas; Este, tierras Baldías; y por el Oeste, con Propiedad de Ostronader y la Avenida Roberto Eisenman, SUPERFICIE: Cinco mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Que sobre el lote que la constituye se ha construido una casa compuesta de dos recámaras, de una sola planta, tres baños, sala comedor portal y cocina, de paredes de bloques, piso de concreto con mosaicos, techo de Goodyear y cieloraso de celotex y madera y una casa de trabajadores, con piso de cemento, paredes de bloques y techo de zinc; de propiedad del demandado JUVENAL HERRERA DE GRACIA.

Servirá de base para la subasta la suma de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE BALBOAS CON SESENTA Y UN CENTESIMOS (B/.43,212.61) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde

de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho, y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy catorce (14) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(fdo) Guillermo Morón A.

L 162576
(Única publicación.)

AVISO DE REMATE

ELITZA A. C. DE MORENO, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por AUTOS EISENMAN, S. A., contra FRANCISCO ACHURRA, se ha señalado el día quince -15- de junio de mil novecientos setenta y seis -1976- para que tenga lugar el remate del bien embargado dentro del presente juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto fechado 27 de abril de 1973.

El bien se describe así:

FINCA No. 14,176 inscrita al Folio 56, del tomo 386 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, propiedad del demandado consiste en un lote de Río Abajo, Distrito de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, 56 metros, 56 centímetros, limita con propiedad de James Adolfo Sæton, el señor Stone y Lewis, Sur 56 metros, 56 centímetros, y limita con propiedad de James Adolphus Sæton, aquí segregada Este 32 metros, 46 centímetros y limita con propiedad del señor García, y Oeste 32 (treinta y dos) metros, 46 centímetros, y limita con propiedad de Edmie Brandon y Fla. El resto libre de esta finca queda con una superficie de 1835 metros, 9,376 centímetros cuadrados, que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de tres plantas, dos altas y una baja, de pisos de mosaicos, la planta baja, paredes de madera, pisos de madera y techo de hierro canalado, las dos plantas altas."

Servirá de base para el remate la suma de QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS 15, 752.00) valor catastral de la finca mencionada y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que con sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecefa los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría hoy, 28 de abril de 1976.

Eliza A. C. de Moreno,
Secretaria.

L-156357
(única publicación)

Licda. NILSA CHUNG B.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al Tomo 575, Folio 356, Asiento 102,697, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad KEGG CORPORATION, cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 882 de 9 de marzo de 1967, de la Notaría Primera del Circuito, desde el 10 de marzo de 1967.

Que al Tomo 1227 Folio 442 Asiento 130,333 "B", de la misma Sección, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 2121 de 8 de abril de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito, por la cual se disuelve dicha sociedad.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Licda. Nilsa Chung B.
Certificadora

L. 158885.
(única publicación.)

EDICTO NUMERO 37
(de 7 de Mayo de 1976)

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, AL PUBLICO

HACE SABER:

VISTOS: Que el señor ANTONIO PASTOR GONZALEZ, ciudadano panameño, con residencia en Cruz de Oro, Arraiján cabecera y portador de la cédula de identidad personal No. 8-41-932, mediante memorial dirigido a este despacho alcaldicio, ha solicitado a nombre de su propia persona, se le adjudique en plena propiedad un lote de terreno municipal adjudicable, ubicado en Cruz de Oro, Arraiján cabecera, con un área de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS (1.246.30 mts²) y que pertenece a la Finca No. 4375 inscrita en el tomo 99, Folio 142. Dicho lote de terreno está ubicado dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con BERNARDA MAGALLON y mide 19.32 y 25.95 metros.

SUR: Con posesión de CARMEN MARIAR. DE MAGALLON y mide 21.02, 22.57 y 13.01 metros.

ESTE: Con servidumbre y posesión de FRANCISCO RODRIGUEZ y mide 23.65 mts.

OESTE: Con calle a Cruz de Oro y mide 26.39 metros.

Que en base a lo que establece el Acuerdo No. 38 de 8 de agosto de 1965 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho alcaldicio por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término, puedan las personas que se encuentran afectadas presentar sus reclamos.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Arraiján, a los siete (7) días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976).

Licda. ANA VICTORIA RIOS
Alcaldesa Municipal del Distrito.

ROBERTO E. TEJADA C.
Secretario General.

L162733
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a LUPE ALVARADO, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor JULIO GARCIA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su ubicación legal, hoy tres (3) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez,
(fdo) Licdo. IVAN PALACIOS E.

(fdo) LUIS A. BARRIA
Secretario.

L133177
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de BELERMINA VALDEZ VASQUEZ y FELIX JULIO CERRA-LUNA (a.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con

el decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

1.-Mi poderdante convivió con el señor FELIX JULIO CERRACIN LUNA por más de 5 años en condición de singularidad y estabilidad.

2.-Durante el tiempo de convivencia entre el señor FELIX JULIO CERRACIN LUNA y mandante no existía impedimento para que ambos contrajeran matrimonio.

3.-Mi mandante y el señor FELIX JULIO CERRACIN LUNA convivieron bajo un mismo techo como marido y mujer, tal como lo expresan los testigos.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, diecisiete (17) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

(fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L 162666
(Única publicación)

AVISO

Santiago, mayo 10 de 1976
COMPRA-VENTA DE DERECHOS Y EL ACTIVO DEL NEGOCIO DENOMINADO EL AIRE LIBRE, A LA SOCIEDAD ANONIMA, CAFETERIA "EL AIRE LIBRE, S.A.", DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE VERAGUAS.

MEDIANTE EL CUAL LA SRA. LILIA C. DE GODINEZ, CEDE A TITULO DE VENTA REAL Y EFECTIVO, TODOS LOS DERECHOS Y EL ACTIVO DE DICHO NEGOCIO, POR LA SUMA DE MIL BALBOAS CON 00/100 (B./1000.00), A LA SOCIEDAD ANONIMA, "CAFETERIA EL AIRE LIBRE, S.A."

LILIA C. DE GODINEZ
Cédula 9-98-1058

L 78956
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de Magdalena Romero González (q.e.p.d.) se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis:

VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

1a. Que se encuentra abierta la sucesión intestada de MAGDALENA ROMERO GONZALEZ (q.e.p.d.) desde el día 24 de octubre de 1973, fecha de su deceso.

2a. Es heredero de la causante en su condición de hijo RAFAEL SANTOS LEE ROMERO.

ORDENA:

A) Que comparezca a estar a derecho en juicio toda persona que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

B) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tiene como parte al Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdo) El Juez Francisco Zaldívar S. Elitza A. C. de Moreno Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 22 de abril de 1976.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Elitza A.C. de Moreno
Secretaria.

L-158595
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 127

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que la Señora JOSEFINA MARIA HAWKINS DE THORNE, mayor de edad, panameña, casada en 1951, con residencia en Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-65-290 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE LOS VALDEZ del Barrio-----Corregimiento GUADALUPE del Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número----- cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle Los Valdez con 30.66 mts.

SUR: Terrenos Municipales con 30.66 mts.

ESTE: Terreno municipal con 33.17 mts.

OESTE: Predio de Juana A. Castillo con 22.99 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO ES DE MIL doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, con quinientos setenta y cinco centímetros (1,234.575 mt)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico

de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 27 de abril de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE
(Fdo) GASTON G. GARRIDO

DIRECTOR DEPTO. DE CATASTRO MPAL.
(Fdo) VIRGILIO DE SEDAS

L 156389
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a ROLANDO MARTINEZ EFFIO, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra.

La parte resolutoria de la Sentencia Condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá, once de febrero de mil novecientos setenta y seis.

"En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE PENALMENTE DEL DELITO USO ILICITO DE DROGAS a.

ROLANDO MARTINEZ EFFIO, varón, panameño, trigueño soltero, de 22 años de edad, nacido en Panamá, el día 18 de mayo de 1952, con cédula de Identidad personal No. 8-160-1693, sin oficio hijo de Juan Martínez y de Clementina Effio de Martínez, con residencia actual en Villa Cáceres, Calle Roma, Casa No. 49 y los CONDENA A SUFRIR LA PENA DE CUATRO (4) MESES DE RECLUSION en el establecimiento penitenciario que para tales efectos designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso.

El procesado tiene derecho a que se le descuente la pena impuesta el tiempo que tiene de estar detenido como consecuencia de este delito.

Como se observa que el procesado ROLANDO MARTINEZ EFFIO fue declarado reo rebelde se ordena la notificación de la presente sentencia mediante edicto Emplazatorio de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial. Y se le condena al pago de las costas por su rebeldía.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 799, 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2216, 2219, 2221 y 2349 del Código Judicial. Artículo 4o. de la Ley No. 59 de 5 de junio de 1941, y artículo 3o. de la Ley No. 23 de 16 de febrero de 1954.

Cópiese, notifíquese y Archívese.

(Fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez Séptimo del Cto.
(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario."

Se le advierte al emplazado ROLANDO MARTINEZ EFFIO, que DEBE comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria, de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pe-

na de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que llamó a responder a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis a las diez de la mañana, SE ORDENA enviar copia autenticada al señor GERENTE General de la Editora Renovación para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licdo. Wilfredo Sáenz F.,
Juez Séptimo del Circuito.

Abelardo Castillo G.,
Secretario

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original.

Panamá 19 de mayo de 1976

Abelardo Castillo G.,
El Secretario

EDICTO NUMERO NO. 14

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a WILLIAM WAYNE WALKER HALPHEN, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra.

La parte resolutoria del auto encausatorio proferido en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO. Panamá, dos de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

"En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra WILLIAM WAYNE HALPHEN, varón, panameño, nacionalizado norteamericano, dice tener 23 años de edad y haber nacido el 28 de mayo de 1952, hijo de Teodoro Gimora Walker y Josefa María Halphen de Walker, blanco dice no tener cédula de identidad personal, ni haber hecho hasta el momento la solicitud, estudiante de la facultad de Comercio de Panamá, por infractor de las disposiciones legales contenidas en la Ley No. 59 de 1941, subrogada por el Decreto de Gabinete No. 159 de seis de junio de 1969. Y se decreta su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez Séptimo del Cto.
(Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario."

Se le advierte al emplazado WILLIAM WAYNE HALPHEN que DEBE comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio, de no hacerlo dicho auto encausatorio quedará legalmente notificado para todos los efectos legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimientos de la causa por la que se llamó a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija en lista el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría y hoy catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis a las diez de la mañana y se ORDENA enviar copia autenticada al señor GERENTE DE la EDITORA RENOVACION, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licdo. Wilfredo Sáenz
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo
Secretario

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
Panamá, 19 de mayo de 1976

Abelardo Castillo
El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a MAXIMO MORALES, de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, Panamá, quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

"En mérito de lo expuesto, el JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MAXIMO MORALES (2) "El Doctor", varón, panameño, trigüeno, sin oficio, nacido el 10 de agosto de 1939, cuenta con 35 años, no porta cédula, soltero, hijo de Margarita Morales, residente en Santiago de Veraguas y sin residencia fija en esta ciudad, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, SE MANTIENE LA DETENCION DEL PROCESADO.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2034, 2035, 2061 2146 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F., Juez Séptimo del Circuito (Fdo) Georgina de Troyano, Secretaria".

Se le advierte al emplazado MAXIMO MORALES, que DEBE comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio de no hacerlo dicho auto encausatorio quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimientos de la causa por la que se llamó a responder a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy 14 de mayo de mil novecientos setenta y seis a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia autenticada al señor Gerente General de la Editora Renovación, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de Septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.
Secretario

CERTIFICO Que es fiel copia de su original
Panamá, 19 de mayo de 1976

El Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO # 12

El suscrito Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a Roberto Green Andrade, de generales conocidas para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferida en su contra.

La parte resolutive del auto encausatorio proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO, Panamá, once de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

"En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Séptima del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Suplente encargada, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra Roberto Green Andrade, ser varón, panameño, trigüeno, unido, de 24 años de edad, nacido en la ciudad de Colón el día 21 de enero de 1951, barbero, portador de la cédula de identidad personal No. 3-79-197 hijo de Rogelio Green y María Luisa Andrade, con residencia en Calle 3 y Justo Arosemena casa No. 20-12 cuarto No. 14 por infractor de las disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto No. 159 de 1969, Y se mantiene su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial Cópiese y notifíquese.

(Fdo) Licda. Margot H. Hutchinson, Juez Séptimo del Cto Segundo Suplente Encargada (Fdo) Georgina de Troyano, Secretaria".

Se le advierte al emplazado ROBERTO GREEN ANDRADE QUE DEBE comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio de no hacerlo dicho auto encausatorio quedará legalmente notificada para todos los efectos legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder a juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy seis de mayo de mil novecientos setenta y seis a las diez de la mañana, se ORDENA enviar copia autenticada al señor Gerente General de la Editora Renovación, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

Licdo. Wilfredo Sáenz F.
Juez Séptimo del Circuito,

Abelardo Castillo G.
Secretario

EDITORA RENOVACION, S.A.